



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

DICTAMEN

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, la iniciativa legislativa siguiente:

- El **Proyecto de Ley 161/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Enrique Wong Pujada; por el que se propone la *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, ubicada en Luis Felipe de las Casas – distrito de Ventanilla de la provincia constitucional del Callao.*

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

- El **Proyecto de Ley 161/2021-CR** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 9 de setiembre de 2021. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como primera comisión dictaminadora, el 13 de setiembre de 2021, para su estudio y dictamen.

Durante la Cuarta Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día viernes 10 diciembre de 2021 se aprobó el dictamen favorable por **UNANIMIDAD** de los presentes en la Sala Grau y en plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, José María Balcázar Zelada, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Karol Ivett Paredes Fonseca, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Luis Raúl Picón Quedo, Roberto Enrique Chiabra León, Diana Carolina Gonzales Delgado, Flor Aidee Pablo Medina, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

II. Análisis de las opiniones e información solicitada

Opiniones solicitadas:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte cursó oficios a fin de conocer las opiniones de entidades estatales y de la sociedad civil organizada, para que presentaran sus opiniones por escrito sobre los temas en análisis.

A continuación, se muestra el listado de pedidos de opinión solicitados.

Respecto del proyecto de ley 161/2021-CR:

1. Oficio 102-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Educación.
2. Oficio 103-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Oficio 104-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la SUNEDU.
4. Oficio 105-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Municipalidad Provincial del Callao.
5. Oficio 106-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
6. Oficio 107-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Gobierno Regional del Callao.

Opiniones recibidas:

De la Municipalidad Provincial del Callao

A través del Oficio 513-2021-MPC/SG, de fecha 15 de noviembre de 2021, expresa opinión favorable.

De la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

A través del Oficio 0514-2021-SUNEDU-02, de fecha 25 de octubre de 2021, considera que el proyecto tienen determinadas observaciones que deberían ser meritadas a fin de que se determine la viabilidad de la propuesta normativa, debiéndose recibir además las opiniones del Ministerio de Educación y de Economía y Finanzas.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Del Gobierno Regional del Callao

A través del Oficio 989-2021-GRC/GGR, de fecha 21 de octubre de 2021, muestra opinión favorable en razón de que tiene sustento en la necesidad de expandir los servicios de la Universidad Nacional del Callao a la Región Callao en Ventanilla norte; señalando que el mismo guarda relación con las políticas de Estado, las que se alinean con el Proyecto Educativo Nacional 2036 y que la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, filial Luis Felipe de las Casas, constituye una oportunidad para cerrar brechas de acceso a la educación superior universitaria.

III. Contenido de la propuesta legislativa

En el proyecto 161/2021-CR, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, ubicada en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao y exhorta al Ministerio de Educación en coordinación con la Universidad Nacional del Callao y el Ministerio de Economía y Finanzas, para que inicie las acciones necesarias para dar cumplimiento de la presente Ley.

IV. Marco normativo

IV.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

V. Análisis de la propuesta legislativa

V.1 Análisis Técnico

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

¿Existe materia legislable en las iniciativas legislativas?

Se dice que existe materia legislable cuando se determina que, del análisis del hecho o problema, se puede implicar que hay materia por legislar. En las buenas prácticas internacionales para la evaluación de propuestas normativas en el Análisis de Impacto o Análisis de Impacto Regulatorio, proponen una primera etapa de identificación del problema y de las consecuencias negativas que motivan la presentación de la propuesta legislativa¹.

Resumen de la problemática descrita en la exposición de motivos de los proyectos acumulados

Después del Callao, Ventanilla es el distrito más poblado de la provincia constitucional, con un estimado de 369,618 pobladores al año 2020, de los cuales 102,000 son jóvenes, cuyas edades fluctúan entre 12 y 29 años. En el año 2019, según el INEI, 427 alumnos formaban parte de la educación superior no universitaria y, según el proponente, las limitantes de los jóvenes en Ventanilla para acceder a la educación superior están relacionadas al factor económico, donde por ejemplo, el gasto en movilidad, del viaje Callao-Ventanilla o Lima-Ventanilla tiene un costo promedio ida y vuelta es de 7 soles, el refrigerio de 8 soles, lo que haría un gasto mensual de 400 soles, que en un distrito donde hay muchos pobres, genera una barrera de ingreso a la educación superior.

Según el autor de la propuesta, la Universidad Nacional del Callao recibió un financiamiento de S/. 4,4 millones de soles por parte del Ministerio de Educación para adquirir equipamiento para laboratorios y mejorar la subestación eléctrica, además, generó una serie de cambios que fueron cruciales para alinearse con los requerimientos de la Reforma Universitaria, lo cual devino en la obtención del licenciamiento por parte de la SUNEDU en diciembre de 2019, por cumplir las condiciones básicas de calidad; contando con 11 facultades, 17 Programas de Pregrado, una oferta total de 75 programas, y un estimado de 14,000 estudiantes y 700 docentes; asimismo, cuenta con un estatuto de investigación, un aumento notorio de publicaciones científicas en Scopus desde el año de entrada en vigencia de la Ley Universitaria, entre otros aspectos.

¹ Manual de Aplicación del Análisis Costo Beneficio (ACB) y del Análisis del Costo Efectividad (ACE) para la presentación y evaluación de los proyectos de ley, Cáceres, A. (2017). pp.40.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Del mismo modo se afirma que la Universidad Nacional del Callao ha crecido en oferta de servicios educativos y con las actuales condiciones de infraestructura no es posible ampliar la oferta educativa, razón por la cual las autoridades iniciaron las gestiones correspondientes para obtener un área apropiada para construir un local, y con el apoyo de los dirigentes de la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los pueblos de la Panamericana Norte - Región Callao, los dirigentes del Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas, ubicado en el distrito de Ventanilla, el 25 de febrero del 2017 hicieron efectivo la donación del terreno de 12,565 m² ubicado en el Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas, donación que se inscribió a nombre de la Universidad Nacional del Callao y ya titularidad está inscrita la Ficha Registral P01142813, del Registro de Propiedad Inmueble.

A pesar de contar con el terreno donado la universidad no ha logrado viabilizar la construcción del local correspondiente a la filial Ventanilla, en razón de que si bien su presupuesto general correspondiente al periodo del 2015 al 2021 se incrementó en 40%, el presupuesto para proyectos disminuyó en 47%, siendo el presupuesto para inversiones en el 2021 solo medio millón de soles, lo cual resulta insuficiente para realizar obras de envergadura.

V.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

V.2.1 Análisis del marco normativo y propuesta de texto sustitutorio

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...) Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación (...). De igual forma, el artículo 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad [Subrayado nuestro].



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

En el artículo 14 se expresa que (...) la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa (...).

Respecto al derecho fundamental a la educación, el Tribunal Constitucional en el fundamento 9 de la sentencia recaída en el expediente 00017-2008-PI/TC² señala que:

9. Ahora bien, es imprescindible tener en cuenta que la educación posee un carácter binario, pues no solo constituye un derecho fundamental, sino también un servicio público, en la medida que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución per se o por terceros bajo fiscalización estatal. Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de los mismos, debiendo tener siempre presente como premisa básica, como ya se había mencionado, que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales (e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de los órganos constitucionales) tiene como fundamento el principio de la dignidad humana.

En el mismo sentido, la sentencia del Tribunal Constitucional señala en su fundamento jurídico 3 del expediente 0268-96-AA, "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y, el, Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio, y, no cuentan con los recursos económicos necesarios, tal como lo prescribe el artículo 17 de la Constitución Política del Perú"

² <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La iniciativa se encuentra enmarcada en la **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y de Deporte"**, donde se establece el compromiso de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Estableciendo que, con dicho objetivo, entre otros, el Estado mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad [Subrayado nuestro].

De las opiniones recibidas se evidencia que no existen observaciones a la necesidad de la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el distrito de Ventanilla de la provincia constitucional del Callao, sino, todo lo contrario, se expresan los beneficios de su implementación, tal como se sustenta en la Exposición de Motivos de la propuesta legislativa.

Sin embargo, en la redacción de la fórmula legal propuesta se observa que el incluir una exhortación al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía y Finanzas, para que inicie las acciones necesarias para dar cumplimiento de la Ley (construcción de una obra pública), ya no se trataría de una *norma declarativa*, sino que indirectamente se estaría vulnerando no solo los principios de *separación de poderes* y de *competencia*, además se estaría vulnerando el artículo 79 de la Constitución que expresa que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto" [Resaltado y subrayado es nuestro].



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Sobre el principio de separación de poderes, además de lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política, el Tribunal Constitucional ha señalado que llega a constituirse en una exigencia ineludible en todo Estado Democrático y Social de Derecho, como garantía para los derechos constitucionalmente reconocidos³, donde se busca asegurar que los poderes constituidos desarrollen sus competencias con arreglo al principio de corrección funcional; es decir, sin interferir con las competencias de otros, pero a su vez, entendiendo que todos ejercen una función complementaria en la consolidación de la fuerza normativa de la Constitución, como norma suprema del Estado⁴. Por esa razón se considera que exhortar al cumplimiento de la construcción de una obra con recursos públicos no programados, afecta además la administración de la hacienda pública que le corresponde al Poder Ejecutivo.

Siguiendo con lo anterior, coincide el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), consagra el *principio de competencia*, señalando que "El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas". Por esa razón, no se puede incluir esa redacción en la fórmula legal, porque podría asumirse una arbitrariedad no justificada legalmente.

Por otro lado, en cuanto a las normas de naturaleza declarativa, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha señalado que "Las leyes que tienen el carácter de - *declaratoria de interés y necesidad pública* - son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad". [Resaltado es nuestro]

³ Sentencia recaída en el Expediente 0023-2003-AI/TC. Fundamento Jurídico 5.

⁴ Sentencia recaída en el Expediente 0005-2006-AI/TC. Fundamento Jurídico 14.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

En ese mismo orden de ideas, también encontramos como antecedente el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, donde la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, precisó que *"solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda";* además de ello, *"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."*

En resumen, las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no deben imponer una obligación jurídica, ya que es competencia del Ejecutivo principalmente la presentación de iniciativas que generen gastos. En este punto, la comisión para darle viabilidad a la presente iniciativa, asume que la Universidad Nacional del Callao dispondrá del financiamiento necesario, incluyendo el aporte del sector público o privado; de los terrenos apropiados, entre otros aspectos. Por esa razón considera necesario proponer un texto sustitutorio, sin considerar alguna referencia a una exhortación o necesario cumplimiento de la presente ley.

En tal sentido, se presenta el siguiente texto sustitutorio:



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el distrito de Ventanilla de la provincia constitucional del Callao, con la finalidad de promover nuevas oportunidades de acceso a la educación superior universitaria, el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el capital humano en la Región Callao.

V.2.2 Análisis del efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta busca priorizar la ejecución de decisiones que se encontrarían presupuestadas y dentro del marco de la autonomía de la Universidad Nacional del Callao para la construcción de la ciudad universitaria, en el distrito de Ventanilla de la provincia constitucional del Callao, con la finalidad de promover nuevas oportunidades de acceso a la educación superior universitaria, el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el capital humano en la Región Callao.

VI. Análisis Costo - Beneficio

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal

forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Firmado digitalmente por:

SANCHEZ PALOMINO Roberto

Helbert FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/12/2021 13:42:33-0500



El texto sustitutorio propuesto, al ser de naturaleza declarativa, no irroga gasto inmediato al Estado, por el contrario, tiene por objetivo

- Planificar futuras inversiones para el acceso a la educación superior universitaria, el conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo de diversas actividades productivas.
- Nuevo grupo de capital humano calificado al mercado laboral profesional.
- Generación de nuevas capacidades que busquen resolver problemas específicos de la comunidad.

Firmado digitalmente por:

GONZALES DELGADO Diana

Carolina FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/12/2021 13:42:33-0500



Firmado digitalmente por:

CASTILLO RIVAS Eduardo

Enrique FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/12/2021 12:58:25-0500



Firmado digitalmente por:

PABLO MEDINA Flor Aidee

FAU 20181749128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/12/2021 14:58:48-0500





Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 20:35:29-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 17:59:52-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2021 17:59:52-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
161/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL
DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/12/2021 11:48:16-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 15:24:31-0500

- Establecimiento de redes de cooperación entre profesionales y empresarios locales que permitan mejorar la dinámica competitiva del mercado laboral.

VII. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 161/2021-CR con el siguiente Texto Sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 13:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 13:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 18:21:40-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA
CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el distrito de Ventanilla de la provincia constitucional del Callao, con la finalidad de promover nuevas oportunidades de acceso a la educación superior universitaria, el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el capital humano en la Región Callao.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 10:27:23-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2021 18:20:40-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20038514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2021 21:53:18-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29298579 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2021 18:53:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 11:00:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 08:51:17-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 23 de diciembre de 2021 14:33
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 861677465fa7641544fd298937ecba1e.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Les remitimos el dictamen favorable recaído en el PROYECTO DE LEY NÚM. 161/2021-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, aprobado por UNANIMIDAD en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, de fecha 10 de diciembre de 2021. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los los acuerdos adoptados en la presente sesión. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

[Fecha]: 2021-12-23 14:33:09

[IP]: 94.188.207.218

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.